

material en posesión o bajo el control del LICENCIATARIO relacionado con el presente contrato.

- 10.3. Dichos controles podrán ser efectuados por cualquier mandatario designado por EXPANSIÓN KEMWEK, SL y, en particular, por la firma de auditoría PriceWaterhouseCoopers.
- 10.4. Si la auditoría revela que el LICENCIATARIO ha realizado una transacción relacionada con la patente sin que **Expansión kemwek SL** haya tenido conocimiento de la misma, éste deberá abonar a **Expansión kemwek SL** de manera inmediata las cantidades debidas en virtud del presente contrato, así como una cantidad adicional equivalente al 75% del precio de venta del kemwek en concepto de cláusula indemnizatoria. Además, en este caso, todos los costes y gastos razonables de la auditoría serán por cuenta del LICENCIATARIO.
- 10.5. Los controles a que hace referencia la presente cláusula, se realizarán exclusivamente con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones del LICENCIATARIO respecto a este contrato, y en ningún caso podrán ser considerados como intromisión a las actividades del mismo. En ningún caso, la realización o no de dichos controles constituirán causa de disminución o exoneración de la responsabilidad del LICENCIATARIO, en relación a las obligaciones derivadas del presente contrato.

11. Duración del contrato y Terminación

- 11.1. El acuerdo tendrá una duración de _____ a partir de la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

12. Resolución

- 12.1. **Expansión kemwek SL** tendrá la facultad de resolver EL PRESENTE CONTRATO unilateralmente en el caso de que el LICENCIATARIO incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato o realice algún acto que pueda poner en peligro la invención o desprestigiarla en el mercado.
- 12.2. Cada una de las partes se reserva el derecho a rescindir el presente contrato:
 - a) Cuando la otra parte, o en su caso, alguno de sus socios mayoritarios, cese en sus negocios, se declare o sea declarado en situación concursal, disolución liquidación judicial o administrativa provisoria, o se le prohíba el derecho a ejercer una profesión industrial o comercial, o la dirección, administración o control de sus derechos.
 - b) Cuando la otra parte incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, y no subsanara dicha falta en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación que le realice la parte cumplidora.
 - c) Cuando en un año no se hubiera llevado a cabo ninguna acción comercial referente al presente contrato.